"CONTRATO DE SUMINISTRO DE FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA."

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-21

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR JUAN JOSE PON MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE GRICELDA SANCHEZ PEREZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan Jose Pon Mendez,** Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2021, en la partida presupuestal **25601 de "Fibras sintéticas, hules plásticos y derivados"**.

1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-04-21, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 01 de marzo de 2021, se adjudicó la adquisición de bienes por la totalidad de los paquetes 1 (uno) y 4 (cuatro) de la partida de **"Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados"**, a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.2.- Que tiene su domicilio en **calle Tomasa Esteves número 202, Colonia Insurgentes Este, Código Postal No. 21280** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **SAPG550505SH0**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor".

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de cada artículo de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, a las muestras físicas presentadas por "El proveedor", condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20%

(veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 30 septiembre de 2021.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan el suministro de los bienes para la totalidad del **paquete 1 (uno)** por un monto mínimo de $114,096.30 M.N. (Ciento catorce mil noventa y seis pesos 30/100 M.N.) y un monto máximo de $242,687.25 (Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 25/100) incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos, asimismo "Las Partes" acuerdan el suministro de los bienes para la totalidad del **paquete 4 (cuatro)** por un monto mínimo de $375,761.02 M.N. (Trescientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos 02/100 M.N.) y un monto máximo de $777,186.26 (Setecientos setenta y siete mil ciento ochenta y seis pesos 26/100) Incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos.

Con el compromiso de "El Municipio" de agotar cuando menos los montos mínimos del contrato, no siendo obligatorio el adquirir los montos máximos del contrato.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través del personal de almacén, quienes validaran con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales. El plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.

b) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México,** de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.

c) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "El Proveedor".

d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

Séptima. - Garantía de los bienes. - Se garantizará por un periodo de 06 (seis) meses sobre defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presente cada uno de los bienes suministrados objeto de este contrato.

Será responsable "El Proveedor" de hacer válidas la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega de cada pedido de los bienes materia del presente contrato.

Octava. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".

b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.

c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Decima. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Primera.- Garantía de Cumplimiento.-"El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración de este contrato una Póliza de Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B. C. N. o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 12% (doce por ciento) de la suma de los montos máximos de los paquetes 1 (uno) y 4 (cuatro) sin incluir el impuesto al valor agregado señalados en la cláusula cuarta, monto que asciende a **$113,319.28 M.N. (Ciento trece mil trescientos diecinueve pesos 28/100 M.N.)** lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivado de este contrato.

c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".

d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.

e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio "podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)
Dónde:
Pd = penalización diaria
Nda = número de día de atraso
Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.-"El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

VII Si "El Proveedor", no entrega la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre

exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **02 días del mes de marzo de 2021**.

Por "El Municipio"

Juan José Pon Méndez
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Felipe de Jesus Gamboa Valdez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por "El Proveedor"

Gricelda Sanchez Perez.

Testigo:

David Castro Urias
Director de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Suministro de Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
ANEXO "A"

PAQUETE 1

SUB PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		GRICELDA SANCHEZ PEREZ (PEVSA)				
			MINIMO	MAXIMO	MARCA	GARANTIA	P.U.	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	TUBO PVC CEDULA 40 DE 1/2" DE 6 METROS	TRAMO	30	60	CRESCO	6 MESES	118.54	3,556.20	7,112.40
2	CODO 90 LISO PVC 1/2"	PIEZA	40	80	LASCO	6 MESES	6.21	248.40	496.80
3	CONECTOR HEMBRA PVC 1/2	PIEZA	15	30	LASCO	6 MESES	6.55	98.25	196.50
4	CONECTOR MACHO PVC 1/2	PIEZA	20	40	LASCO	6 MESES	6.67	133.40	266.80
5	COPLE PVC 1/2	PIEZA	20	40	LASCO	6 MESES	5.64	112.80	225.60
6	TEE PVC LISO 1/2	PIEZA	15	30	LASCO	6 MESES	7.78	116.70	233.40
7	LLAVE PVC 1/2 (VALVULA BOLA)	PIEZA	30	60	LD VALVE (EMMSA)	6 MESES	40.35	1,210.50	2,421.00
8	TUBO PVC CEDULA 40 DE 3/4 DE 6 METROS	TRAMO	25	50	CRESCO	6 MESES	159.19	3,979.75	7,959.50
9	CODO 90 GRADOS 3/4 LISO PVC	PIEZA	200	400	LASCO	6 MESES	7.08	1,416.00	2,832.00
10	CODO 90 GRADOS 3/4 CON ROSCA PVC (HEMBRA)	PIEZA	115	230	LASCO	6 MESES	8.01	921.15	1,842.30
11	CONECTOR HEMBRA PVC 3/4	PIEZA	65	130	LASCO	6 MESES	7.78	505.70	1,011.40
12	CONECTOR MACHO PVC 3/4	PIEZA	250	500	LASCO	6 MESES	7.59	1,897.50	3,795.00
13	COPLE PVC LISO 3/4	PIEZA	225	457	LASCO	6 MESES	6.11	1,374.75	2,792.27
14	REDUCCION DE 3/4 A 1/2 CON ROSCA	PIEZA	50	100	LASCO	6 MESES	11.44	572.00	1,144.00
15	REDUCCION DE 3/4 A 1/2 LISA	PIEZA	100	200	LASCO	6 MESES	7.23	723.00	1,446.00
16	TEE DE 3/4 X 3/4 X 1/2 PVC CON ROSCA, HEMBRA	PIEZA	100	200	LASCO	6 MESES	16.66	1,666.00	3,332.00
17	TEE PVC 3/4 LISO	PIEZA	60	120	LASCO	6 MESES	9.09	545.40	1,090.80
18	TAPON CON ROSCA CED. 40 3/4	PIEZA	150	300	LASCO	6 MESES	9.15	1,372.50	2,745.00
19	LLAVE PVC 3/4 (VALVULA BOLA)	PIEZA	80	160	LD VALVE (EMMSA)	6 MESES	64.15	5,132.00	10,264.00
20	TRAMO DE TUBO PVC CEDULA 40 1 PULG. DE 6 METROS	TRAMO	30	60	CRESCO	6 MESES	245.18	7,355.40	14,710.80
21	CONECTOR HEMBRA PVC 1 PULG.	PIEZA	25	50	LASCO	6 MESES	13.11	327.75	655.50
22	COPLE PVC 1 PULG.	PIEZA	40	87	LASCO	6 MESES	11.17	446.80	971.79
23	REDUCCION DE 1 A 1/2 PVC	PIEZA	15	30	LASCO	6 MESES	14.71	220.65	441.30
24	REDUCCION DE 1 A 3/4 LISA PVC	PIEZA	40	84	LASCO	6 MESES	9.84	393.60	826.56
25	LLAVE PVC 1 PULG. (VALVULA BOLA)	PIEZA	15	36	LD VALVE (EMMSA)	6 MESES	83.13	1,246.95	2,992.68
26	TEE PVC 1 PULG. LISO	PIEZA	20	40	LASCO	6 MESES	18.63	372.60	745.20
27	CODO DE 90 GRADOS PVC 11/2	PIEZA	35	70	LASCO	6 MESES	25.21	882.35	1,764.70
28	CONECTOR HEMBRA PVC 11/2	PIEZA	25	50	LASCO	6 MESES	26.71	667.75	1,335.50
29	COPLE PVC 11/2	PIEZA	25	50	LASCO	6 MESES	17.65	441.25	882.50
30	TEE PVC 1 1/2 LISO	PIEZA	15	30	LASCO	6 MESES	25.95	389.25	778.50
31	TUBO PVC CEDULA 40 DE 2 PULG.X 6 METROS	TRAMO	70	154	CRESCO	6 MESES	435.74	30,501.80	67,103.96
32	CODO 90 GRADOS PVC LISO 2 PUG.	PIEZA	80	160	LASCO	6 MESES	38.40	3,072.00	6,144.00
33	CONECTOR HEMBRA PVC 2 PULG.	PIEZA	35	70	LASCO	6 MESES	29.35	1,027.25	2,054.50
34	CONECTOR MACHO PVC CED.40 2 PULG.	PIEZA	35	70	LASCO	6 MESES	29.87	1,045.45	2,090.90
35	COPLE LISO PVC 2 PULG.	PIEZA	40	80	LASCO	6 MESES	19.55	782.00	1,564.00
36	REDUCCION DE 2 A 1/2 PVC LISO	PIEZA	20	40	LASCO	6 MESES	27.45	549.00	1,098.00

37	LLAVE PVC DE 2 PULG. (VALVULA BOLA)	PIEZA	20	46	LD VALVE (EMMSA)	6 MESES	180.09	3,601.80	8,284.14
38	TEE PVC DE 2 PULG. LISA CEDULA 40	PIEZA	25	50	LASCO	6 MESES	39.97	999.25	1,998.50
39	TUBO ABS DE 6 METROS CEDULA 40 DE 4 PULG.	TRAMO	1	3	RYG	6 MESES	668.38	668.38	2,005.14
40	CODO DE 90 GRADOS ABS DE 4 PULGADAS LISO	PZAS.	3	6	RYG	6 MESES	42.32	126.96	253.92
41	CODO DE 45 GRADOS ABS DE 4 PULGADAS LISO	PZAS.	2	6	RYG	6 MESES	53.76	107.52	322.56
42	NIPLES REISER DE 1/2 X 6 DE PLASTICO	PIEZA	150	300	HUNTER	6 MESES	23.20	3,480.00	6,960.00
43	NIPLES REISER DE 3/4 X 6 ORBIT, DE PLASTICO	PIEZA	100	200	HUNTER	6 MESES	32.25	3,225.00	6,450.00
44	MANGUERA PARA SANITARIO DE 2 PIES	PZAS.	20	40	EZ-FLO	6 MESES	112.01	2,240.20	4,480.40
45	MANGUERAS PARA LAVABOS DE 2 PIES	PZAS.	20	40	EZ-FLO	6 MESES	76.08	1,521.60	3,043.20
46	ANILLOS ABS PARA SANITARIOS DE 4"	PZAS.	2	5	RYG	6 MESES	45.08	90.16	225.40
47	MANGUERA PARA JARDÍN USO RUDO DE 3/4" X 25 METROS	PIEZA	15	35	TRUPER	6 MESES	952.00	14,280.00	33,320.00
							Sub total	105,644.72	224,710.42
							IVA 8%	8,451.58	17,976.83
							Total	114,096.30	242,687.25

MONTO MINIMO CONTRATADO DE $114,096.30 M.N. (CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 30/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONTO MAXIMO CONTRATADO DE $242,687.25 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 25/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PAQUETE 4

SUB PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		GRICELDA SANCHEZ PEREZ (PEVSA)				
			MINIMO	MAXIMO	MARCA	GARANTIA	P.U.	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	CONO DE PRECAUCION PVC COLOR NARANJA CON REFLEJANTE DE 70 CM	PZA	60	125	SURTEK	6 MESES	379.00	22,740.00	47,375.00
2	CONO DE PRECAUCION PVC COLOR NARANJA DE 18" DE LARGO CON REFLEJANTE Y BASE NEGRA.	PZA	65	130	SURTEK	6 MESES	196.84	12,794.60	25,589.20
3	POSTE PRECAUCION NARANJA C/LINEA REFLEJANTE (DELINEADORES), 42 PULG CON BASE DE 10 LB Y DOS CINTAS REFLEJANTES	PZA	115	230	TRAFFIC-PAK	6 MESES	656.64	75,513.60	151,027.20
4	BANDEROLA VIAL CON REFLEJANTE, CODIGO DE REFERENCIA 13119 CARACTERISTICAS DE REFERENCIA: ANCHO 47 CM, ALTURA 48 CM. TUBO DE 60 CM, CINTA VERDE EN MEDIO CON REFLEJANTE PLATA DE ALTA VISIBILIDAD 40 MTS DE DIA Y 150 MTS DE NOCHE	PZA	33	67	TRUPER	6 MESES	97.20	3,207.60	6,512.40
5	TRAFITAMBO, PESO DE 4.2 KG., 99 CM DE ALTURA, 60 CM DIAMETRO INFERIOR Y 44.5 CM DIAMETRO SUPERIOR CON 2 CINTAS REFLEJANTES	PZA	7	16	JYRSA	6 MESES	870.40	6,092.80	13,926.40
6	CINTA DE PROTECCION AMARILLA DE 1000 PIES	ROLLO	18	37	TOOLCRAFT	6 MESES	145.68	2,622.24	5,390.16
7	ESLINGAS DE 2" (PANTEON) DE 10 METROS, CON UN SOPORTE DE PESO DE 200 KG. MINIMO, CODIGO DE REFERENCIA 17871	PZA	2	4	TRUPER	6 MESES	727.50	1,455.00	2,910.00

8	TANQUE DE GASOLINA ROJO DE PLÁSTICO DE 5 GALONES	PIEZA	4	9	BRIGGS & STRATTON	6 MESES	624.54	2,498.16	5,620.86
9	TANQUE DE GASOLINA ROJO DE PLÁSTICO DE 1 GALÓN	PIEZA	4	9	BRIGGS & STRATTON	6 MESES	347.53	1,390.12	3,127.77
10	TERMOS DE 1 GALONES	PIEZA	45	90	RUBBERMAID	6 MESES	322.19	14,498.55	28,997.10
11	THERMO DE 2 GALONES	PIEZA	130	265	RUBBERMAID	6 MESES	486.63	63,261.90	128,956.95
12	THERMO DE 5 GALONES	PIEZA	90	189	RUBBERMAID	6 MESES	1,066.35	95,971.50	201,540.15
13	THERMO DE 10 GALONES	PIEZA	20	43	RUBBERMAID	6 MESES	2,294.04	45,880.80	98,643.72
							Sub total	347,926.87	719,616.91
							IVA 8%	27,834.15	57,569.35
							Total	375,761.02	777,186.26

MONTO MINIMO CONTRATADO DE $375,761.02 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 02/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONTO MAXIMO CONTRATADO DE $777,186.26 M.N. (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 26/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.